



## Alcaldía de Medellín

DECRETO 0351 DE 2021  
(MAYO 7)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA (CON COBRO), Y SE TERMINA UN ENCARGO Y UNA PROVISIONALIDAD”**

### **LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA**

En uso de la facultad delegada mediante Decreto N° 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110071675** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer **(3)** vacante(s) del empleo de carrera denominado **Profesional Universitario** número de OPEC **44230**.

La mencionada lista quedó en firme el día **05/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **20192110353561** del **05/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad nombró en período de prueba a los elegibles de las posiciones 1 a 3, quienes tomaron posesión de los empleos.

Acorde a lo establecido en el artículo 81 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la



## Alcaldía de Medellín

Lista de Elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

En cumplimiento de lo establecido en el Criterio Unificado *"Uso de Listas de Elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019"* expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, el 16 de enero de 2020, y con su autorización se hizo uso de la lista de elegibles vigente para proveer una nueva vacante definitiva generada del mismo empleo OPEC N° 44230, nombrando al elegible de la posición 4, quien tomó posesión del empleo.

Mediante resolución 202150032373 del 18 de marzo de 2021, se declaró la vacancia definitiva de la plaza ofertada que fue provista con el elegible en la posición No 1, señor ALEJANDRO SÁNCHEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.767.321, teniendo en cuenta que superó el periodo de prueba en el empleo de carrera denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 - 06, adscrito al Despacho de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Risaralda, como resultado de la Convocatoria 652 de 2018, adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por tanto, el Municipio de Medellín, procedió de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, vigentes para la convocatoria 429 de 2016 y acorde a lo establecido en el Criterio Unificado sobre *"Listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019"* aprobado en Sesión del día 16 de enero de 2020, a solicitar mediante oficio **202130135909** del **06/04/2021**, autorización para el uso de la lista de elegibles vigente (con cobro) de la **OPEC 44230**, con el elegible en posición N° 5.

La CNSC mediante oficio **20211020617721** del **03/05/2021**, remitido a través de correo electrónico el **05/05/2021**, informa que una vez realizado el estudio técnico de viabilidad de uso de lista de elegibles correspondiente, autoriza a esta Entidad a utilizar la lista (con cobro) en los mencionado empleo con la elegible de la posición 5.

Actualmente la vacante del empleo a proveer se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el señor **WILSON DE JESUS OSORIO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.497.846**.

El mencionado servidor es titular del empleo denominado **AGENTE DE TRANSITO**, código **34001002**, posición **2003843**, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, el cual se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con el señor **GERSON LEANDRO ALVAREZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.152.202.522**.

Los nombramientos en encargo en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y el inciso



## Alcaldía de Medellín

tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Por su parte, el párrafo del artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, señala que: *"(...) Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La provisión definitiva del cargo a través del concurso de méritos, constituye una causal objetiva para dar por terminado el encargo, tal como lo ha señalado la Comisión Nacional del Servicio Civil en criterio Unificado *"Provisión De Empleos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Período"* expedido el 13 de agosto de 2019, en los siguientes términos: *"...El Nominador a través de Resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones: Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del decreto 1083 de 2015 (Ordenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en período de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito)..."*

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en encargo, debiendo reasumir el servidor **WILSON DE JESUS OSORIO HERRERA** su empleo titular de carrera administrativa, denominado **AGENTE DE TRANSITO**, código **34001002**, posición **2003843**, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.

Así mismo, como consecuencia del regreso del titular, debe darse por terminado el nombramiento en provisionalidad de quien viene desempeñando el mencionado empleo.

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular, al tenor de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional, unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(...) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto"*.



## Alcaldía de Medellín

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004, establece *"Las entidades que utilicen las listas de elegibles resultado de los concursos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil deberán sufragar los costos determinados por la citada Comisión"*

Dicho Organismo mediante Resolución N° 552 de 2014, determinó el costo a pagar por el uso de listas de elegibles por parte de Entidades del orden territorial, por cada empleo a proveer, en MEDIO SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE a la fecha de presentación de la solicitud de uso de lista.

Para el respectivo nombramiento se cuenta con disponibilidad presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC N° 44230, denominado **Profesional Universitario**, código (219), grado (2), código interno 21902500, posición 2016266, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA GENERAL**, a la señora:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.017.160.351	YULIANA LOPEZ MORALES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir a la designada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el párrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO:** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado



## Alcaldía de Medellín

dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del siguiente servidor: **WILSON DE JESUS OSORIO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **98497846**.

**PARÁGRAFO:** La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será informada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**ARTÍCULO SEXTO:** En consecuencia, el servidor **WILSON DE JESUS OSORIO HERRERA** deberá asumir las funciones de su empleo titular de carrera administrativa denominado **AGENTE DE TRANSITO**, código **34001002**, posición **2003843**, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo 5° del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del servidor: **GERSON LEANDRO ALVAREZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.202.522**.

**PARÁGRAFO:** La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir del regreso del titular del empleo, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, directamente o por intermedio del jefe inmediato.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la señora **YULIANA LOPEZ MORALES** al correo electrónico [yuliana\\_lopezmorales@yahoo.es](mailto:yuliana_lopezmorales@yahoo.es), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y en el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se les termina el nombramiento en encargo y en provisionalidad y a los jefes de las dependencias donde se encuentran ubicados los empleos

**ARTÍCULO NOVENO:** Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la ventanilla



## Alcaldía de Medellín

Única o a través de los medios electrónicos o físicos determinados para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.



**ARTÍCULO DÉCIMO:** Remitir a la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la toma de posesión por parte de los elegibles autorizados, con el fin de que se expida el Acto Administrativo que establece el valor a pagar por concepto del uso de la lista.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANA CAMILA SALAZAR PALACIO

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

BT 1210

Aprobó:	Melfy González Herrera Subsecretaria de Despacho 
Revisó:	Ahida Ladino Gaitán  Líder de Programa (E) José Ignacio Restrepo Líder de Proyecto (E) Héctor Saúl Londoño O. Técnico Administrativo Lorena Zapata Arango Profesional Especializado
Proyectó:	Johana Flórez Cárdenas Profesional Universitario